I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001622

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 28 AGO 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4199/2013; el Memorándum N°1000/619/2013 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/839/2013 y N°202/1543/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/839/2013, se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, PROGRAMA APOYO ADMINISTRATIVO"**, modificado mediante Decreto Exento Nº202/1543/2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 23 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ROSA AYANCÁN BARRIENTOS,** cédula de identidad Nº09.972.198-7, para que realice la función de apoyo administrativo, en el marco de ejecución del programa antes mencionado.

2. El contrato rige a contar del 01 de junio al 31 de diciembre de 2013 y la jornada será de 44 horas semanales.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **ROSA AYANCÁN BARRIENTOS** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a doña **ROSA AYANCÁN BARRIENTOS**, la suma mensual de $333.333.- (trecientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos) brutos, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. De las sumas señaladas el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ROSA AYANCÁN BARRIENTOS**, de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y comunitario, a más tardar el último día del mes en que presta el servicio contratado.

5. Las partes dejan expresamente establecido que la contratada no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

5.1. Asimismo, en cuanto a su previsión, la contratada queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Centro CAP
Secplan
Interesada
Página Web